



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX en contra de DIANA ISABEL DIFILIPO VILLALOBOS, informándole que la demanda contiene solicitud de medidas cautelares y se encuentra pendiente resolver sobre dicha solicitud. Provea. Soledad, veintidós (22) de agosto de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DEL PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICACION	:	2023-00315-00
DEMANDANTE	:	BANCOLDEX S.A.
DEMANDADO	:	DIANA ISABEL DIFILIPO VILLALOBOS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la demanda se observa que el apoderado de la parte demandante solicita se decreten medidas, las que por reunir los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretarán las medidas cautelares solicitadas, por tanto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero legalmente embargables depositadas en cuentas corrientes y/o de ahorros de las que sea titular la parte ejecutada señora DIANA ISABEL DIFILIPO VILLALOBOS, identificada con la cedula de ciudadanía No.49.788.150, en cualquiera de los siguientes establecimientos bancarios y similares como son: Itau Corpabanca, Bancolombia, Banco Davienda S.A., Banco AV VILLAS, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Serfinanza, Banco Agrario de Colombia, Banco GNB Sudameris Colombia; Banco Falabella; Banco Coomeva; Bancamía; Banco Mundo Mujer. Ofíciase por secretaria, para lo cual se ordena librar los oficios correspondientes.

Limítese la anterior medida a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$280.000.000,00), correspondientes al valor a ejecutar más el 50%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4020860bb6396b2e37c017358fde4af7f3205cca9e0355c9de74575903011d**

Documento generado en 27/08/2023 08:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>